

## EL CANÓNIGO PENITENCIARIO

No son pocos los fieles que se preguntan sobre la misión del canónigo penitenciario. Será necesario responder brevemente y con claridad.

### 1 – La figura del canónigo penitenciario

La figura del penitenciario es antiquísima. Algunos la remontan al papa Cornelio, en el año 251. Otros piensan que se estableció en Roma bajo el pontificado de Benedicto II, en el año 684. Es el Concilio de Letrán, con Inocencio III, el que manda que haya un penitenciario en cada catedral o colegiata.

Es el canon 508 del derecho actual de la Iglesia el que lo define: *"El canónigo penitenciario, tanto de iglesia catedral como de colegiata, tiene en virtud del oficio la facultad ordinaria, no delegable, de absolver en el fuero sacramental de las censuras lataesententiae no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede, incluso respecto de quienes se encuentren en la diócesis sin pertenecer a ella, y respecto a los diocesanos, aun fuera del territorio de la misma. Donde no exista cabildo, el Obispo diocesano pondrá un sacerdote para que cumpla esta misma función"*.

### 2 – Facultades del canónigo penitenciario

El penitenciario tiene la facultad de perdonar los pecados que llevan implícitos la pena de excomunión, como los casos de apostasía (c1364), el aborto (c1398), la captación y divulgación conseguida por medios técnicos de la confesión de un penitente (c1988); la violencia física contra un obispo (c1370); el clérigo que atenta contra el matrimonio (c1394), o un religioso con voto solemne que atenta contra el matrimonio (c1390).

### 3 – ¿Cómo levantar las penas de estos pecados?

El penitenciario atiende en su confesonario de la catedral. Los penitentes que desean que se les levante esa pena, deben acercarse con confianza a este confesonario.

Es posible que el penitente haya acudido, por desconocimiento, a un confesor ordinario que no tiene ese poder. En ese caso, y por ayudar al penitente, el mismo confesor, reservando siempre el secreto de la confesión, puede pedir autorización al Ordinario para levantar él mismo esa pena.

En este Año de la Misericordia, el Papa Francisco ha concedido a todos los sacerdotes que puedan levantar directamente, sin pedir la licencia, la pena del aborto para todos los que lo han cometido y los que hayan colaborado.

Existen los atenuantes. Por eso mismo es necesario un diálogo con el penitente.

En todo caso, no olvidemos que cualquier sacerdote puede perdonar siempre en peligro de muerte o por agobio moral.

### 4 – Pecados reservados a la Santa Sede

El penitenciario puede absolver todos los pecados menos los reservados a la Santa Sede por su especial gravedad. Son estos: profanación de las sagradas especies (c1367), violación física contra la persona del Romano Pontífice (c1370), la ordenación de obispos sin mandatos apostólicos (c1382), atentado de ordenación sacerdotal a una mujer (según decreto general del 19-12-2007), violación del sigilo sacramental (c1388) y absolución del cómplice en pecado torpe, es decir, si un sacerdote en confesión solicita una relación con una mujer o un hombre (c 1378).

En este caso, el penitenciario instruye el caso y pide la autorización para levantar la pena en la Penitenciaría Apostólica de Roma, sin revelar el secreto sacramental.

Sólo hay un pecado que la Iglesia no puede perdonar, es el pecado contra el Espíritu Santo: cuando una persona rechaza la misericordia y el amor de Dios.

Conclusión: Demos gracias a Dios por su inmensa y eterna misericordia.

Florentino Gutiérrez. Sacerdote

www.semillacristiana.com Salamanca, 14/XI/15